



PLIEGO REGULADOR DE CONCESIÓN DE SERVICIO: GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO CÍVICO DE AZUELO Y APOYO AL TURISMO

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la gestión y explotación del bar-restaurante del CENTRO CÍVICO MUNICIPAL de AZUELO, a riesgo y ventura de la adjudicataria, mediante **concesión administrativa de servicios**. La concesionaria deberá realizar una previsión fiel para responder a las fluctuaciones económicas que puedan afectar a su proyecto de negocio durante toda la duración del contrato. Se entiende por gestión, la asunción de todas las tareas necesarias para que las instalaciones cumplan el fin para el que fueron construidas que es el servicio de bar-restaurante destinadas al ocio y esparcimiento de toda la ciudadanía y de apoyo al turismo del pueblo (principalmente visitas y excursiones al Monasterio de Azuelo).

La concesionaria explotará por su cuenta, tanto en riesgo como en beneficio, el objeto de este contrato teniendo derecho a obtener un beneficio económico empresarial o soportar las pérdidas si las hubiere. El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de AZUELO.

La nomenclatura CPV del contrato es 55100000-1 (hostelería) y 55300000-3 (restauración).

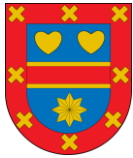
CLÁUSULA 2. NATURALEZA JURÍDICA.

Se licita la gestión indirecta del servicio público en la modalidad de concesión de servicios, conforme la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio (arts. 224 y ss.), en relación con los artículos 204 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Este contrato está regulado por el presente Pliego de cláusulas, y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos, arts. 34 y ss y concordantes, relativos al régimen jurídico de los contratos que celebren las Administraciones Públicas. El contrato será adjudicado a la oferta mas ventajosa.

CLÁUSULA 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se anunciará la licitación en el Tablón de Anuncios de esta entidad local y se realizará la publicidad normativamente requerida. La gestión de la concesión no puede realizarse en diversos lotes debido a que se requiere una dirección única que ponga en valor un único proyecto según el modelo de negocio que se lleve a cabo por la concesionaria y el



compromiso individual que requiere el servicio de hostelería-restauración; tampoco, por los mismos motivos, puede adjudicarse uno de esos lotes de ellos a las entidades sociales enumeradas en la Ley Foral de Contratación.

CLÁUSULA 4. DURACIÓN.

El contrato ofertado será por un periodo de UN AÑO (1), si bien el mismo podrá prorrogarse tácitamente con prórrogas anuales sucesivas hasta un período máximo de CUATRO AÑOS (4), si ninguna de las partes preavisa su voluntad de dar por terminado el contrato, con DOS meses de antelación mínima a la fecha de terminación del período inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA 5. PRECIO.

La parte arrendadora no abonará canon alguno al Ayuntamiento de AZUELO.

Al tratarse de un proyecto para luchar contra la despoblación, el Ayuntamiento de AZUELO abonará a la persona adjudicataria la cantidad mensual de CUATROCIENTOS EUROS (400 €) en concepto de apoyo económico a la puesta en marcha del servicio contratado.

CLÁUSULA 6. INVENTARIO.

La adjudicataria está obligada a adquirir y reparar a su costa los elementos necesarios para la prestación del servicio durante toda la duración del contrato, en cada prórroga y a mantener un inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, indicando además en los que adquiriera su marca, modelo y fecha y precio y modo de adquisición, corriendo a su cargo la reposición y el mantenimiento de los mismos y el buen estado de todas las instalaciones y anexos. Se realizará un inventario en el momento de adjudicar el contrato y al finalizar la adjudicación. También se realizará un inventario que será entregado al Ayuntamiento cada vez que sea acordada una prórroga del contrato.

Tras finalizar el periodo total de duración de la concesión, el Ayuntamiento de AZUELO podrá optar por adquirir si lo estima conveniente, total o parcialmente, el mobiliario, electrodomésticos y enseres que hubiera incorporado la concesionaria por un justiprecio que tenga en cuenta su uso, estado y depreciación. Las reformas, mejoras o similares realizadas en el inmueble quedarán en beneficio de la propiedad sin indemnización alguna a la adjudicataria.

En caso de reposición por desperfecto de alguno de los enseres o materiales, previa solicitud por escrito, lo serán de igual o similares características que los sustituidos, a no ser que el Ayuntamiento lo autorice de otra forma.



CLÁUSULA 7. OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Las obligaciones y derechos serán las que en virtud de aplicación legal corresponden a la concesionaria:

A).-DERECHOS:

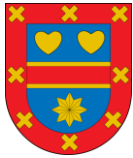
1. Serán de la adjudicataria los beneficios que obtenga de la explotación del bar.
2. Serán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de conservación, reparación y mantenimiento de los elementos estructurales del edificio, fachadas y cubiertas, siempre que los mismos tengan causa en el uso normal y ordinario del mismo y no procedan de imprudencia, dolo o negligencia imputable a la adjudicataria.
- 3.- La adjudicataria tendrá derecho a usar la vivienda municipal sita en C/Mayor 4 Planta 1ª, sin pago de contraprestación alguna, como uso directamente vinculado al presente contrato de servicios de explotación del bar-restaurant sin que, en ningún caso, tal uso de la vivienda tenga naturaleza o carácter contractual arrendaticio.

B).-OBLIGACIONES:

1. La adjudicataria deberá ser escrupulosa y estricta en el cumplimiento de sus obligaciones (profesionalidad, limpieza, higiene, atención al público, ...), y cuidar su apariencia exterior y especialmente en relación con la publicidad o contaminación visual o acústica.
2. Entre los servicios de hostelería que ofrecerá a la ciudadanía estará no solo la expedición de bebidas sino también, la de comidas y cenas en aquellos formatos que se recojan en su oferta (menús, bocatas, platos combinados, pintxos y fritos, etc). Esta obligación tiene carácter de condición contractual sustantiva.
3. Será de cuenta de la persona arrendataria de los servicios la afiliación a la Seguridad Social, tanto propia como, en su caso, del personal a su servicio, así como el alta en el I.A.E y otros impuestos, tasas y similares que sean aplicables a su actividad.
4. Respecto a los gastos derivados del funcionamiento del local relativos al negocio de hostelería que desarrolla, incluidos todos los gastos en concepto de suministros de agua, electricidad, gasoil, etc vinculados a su actividad, serán de cuenta de la concesionaria en un 60% del total y el 40% será por cuenta del Ayuntamiento.

Dicho reparto de gastos será revisado al año siguiente pudiendo ser modificado por acuerdo de las partes.

Los consumos por suministros de la vivienda utilizada de forma complementaria al local serán por cuenta de la concesionaria al 100 %.



5. La arrendataria recibe la instalación en perfecto estado.

6. Se hará cargo de la limpieza de todas las instalaciones y terrazas y zonas anejas y complementarias y accesos y también de la limpieza de los aledaños a la instalación cuya suciedad sea producto directa o indirectamente del servicio. La persona que resulte adjudicataria debe mantener las instalaciones en general en debidas condiciones de limpieza e higiene. La adjudicataria se deberá comportar de forma acorde a la actual situación de pandemia mediante la limpieza y desinfección con los medios y métodos y al menos con la frecuencia mínima, que se recoja en la normativa de condiciones sanitarias.

7. La adjudicataria deberá abrir el centro cívico, obligatoriamente, durante los siguientes períodos:

- En los meses de junio, julio, agosto y septiembre:
 - Todos los días de la semana
- En los meses de enero a mayo y octubre a diciembre:
 - Todos los fines de semana:

Viernes, sábados, domingos y festivos

- En los días de determinadas celebraciones o eventos, en los horarios que conviniere a las mismas: funerales y entierros, bodas, bautizos, romerías, pruebas deportivas, ferias de artesanía, etc..
- En aquellas fechas y horarios que pudiera exigir el Ayuntamiento por existir una demanda de la ciudadanía a tal efecto.

Los horarios se establecerán de forma consensuados en el contrato que se firme entre las partes y serán susceptibles de ser modificados y/o ampliados a petición del Ayuntamiento si existiese demanda de la ciudadanía para ello.

El cumplimiento de horarios se establece como condición sustancial del contrato.

No obstante lo anterior, la adjudicataria tendrá derecho al cierre de UN MES ó CUATRO SEMANAS por razón de vacaciones, que no podrán coincidir con los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

8. La adjudicataria no podrá realizar cambio alguno en las instalaciones o enseres sin previa autorización escrita del Ayuntamiento.

9. Con carácter general la concesionaria tendrá obligación de limitar el derecho de acceso por causa legal, si fuese necesario para respetar los límites de aforo. No obstante, dentro de estos límites, deberá admitir al disfrute del servicio de bar-restaurante a todas las personas sin que quepa discriminación alguna más allá de



que no cumplan con los requisitos legales y reglamentarios correspondientes (edad, respeto de horarios, etc.), quién, a todos los efectos, tendrán condición de usuarios.

10. El Ayuntamiento recibirá un listado de todos los precios al público, lo cual se verificará al inicio del contrato y en el primer mes de cada año y cada vez que se produzca un cambio sustancial en los mismos.

11. La arrendataria, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato o para otros cometidos obligatorios, podrá hacerse ayudar por otras personas, familiares o no, pero cuya contratación será de cuenta y riesgo exclusivamente de la concesionaria, siendo éste responsable ante el Ayuntamiento o cualquier otro ente privado o público.

12. Del presente contrato no se deriva, en ningún caso ni circunstancia, relación laboral ni funcional alguna entre la Administración y la parte adjudicataria o el personal de esta última, siendo responsable la concesionaria del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, y de todas las que le correspondan, siendo responsable única la persona adjudicataria de las sanciones que pudieran derivarse de tal incumplimiento.

13. La adjudicataria y el resto de personal que trabaje a su cargo en las instalaciones, guardarán la debida compostura y educación con los usuarios. Podrá cancelarse el servicio cautelarmente si se comprobase la veracidad de cualquier queja grave elevada.

Que el servicio de bar y en las condiciones aquí descritas, se debe dar en cualquier supuesto, incluida la baja laboral del contratista. En este caso, deberá tomar las medidas necesarias para mantener en funcionamiento y servicio del bar.

14. El Ayuntamiento, a través de la persona o personas que designe su Alcaldía, cuando lo considere oportuno podrá inspeccionar todos los servicios y su funcionamiento y podrá entrar libremente al interior de las instalaciones en todo momento. En cumplimiento de su servicio y en evitación de males mayores, los servicios de policía o bomberos o sanitarios o similares podrán acceder a local y sus dependencias; a la mayor brevedad posible se informará a la concesionaria de las actuaciones realizadas. El Ayuntamiento dispondrá de un número de teléfono de contacto urgente a través del que pueda alertar a la concesionaria por motivo de emergencia. A efectos de notificaciones el domicilio de la concesionaria será el del local objeto de concesión.

15. La adjudicataria no podrá ceder o traspasar el contrato, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y en las condiciones que éste acuerde.



16. En caso de cese de la explotación del bar y/o resolución del presente contrato, por cualquier motivo, la cesionaria deberá dejar libre y desocupada la vivienda vinculada al local, cuyo uso no tiene carácter contractual arrendaticio alguno.

17. El incumplimiento de las condiciones de este contrato o de cualquiera que el Ayuntamiento acordase con posterioridad de acuerdo con la concesionaria, o por norma de obligado cumplimiento, dará lugar a su rescisión y, si el Ayuntamiento lo estima procedente, a la exigencia de responsabilidades a la concesionaria.

CLÁUSULA 8. CAPACIDAD PARA SER PARTE LICITADORA:

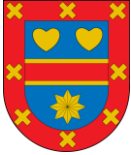
Cada persona licitadora, sea física o jurídica, puede presentar una sola oferta individual o solo una oferta conjunta en unión de otras personas físicas o jurídicas. Si deseara presentar más de una oferta, previamente a la presentación de fianza para licitar, deberá motivarse esta pretensión por escrito ante la unidad tramitadora que resolverá por escrito la autorización.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales. Podrán presentarse también proposiciones suscritas por Agrupaciones empresariales que se constituyan temporalmente al efecto, así como por empresas que concurren conjuntamente con otras licitadoras particulares. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato. Las personas empresarias agrupadas deberán realizar un apoderamiento único en persona con todas las facultades precisas para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Cada una de las agrupadas deberá acreditar su capacidad de contratar según las reglas generales de Derecho.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 9. PROCESO DE PARTICIPACIÓN.



I.- Para participar, **antes de las 14:00 horas del día 30 de abril de 2024** se deberá remitir, a través del correo electrónico del Ayuntamiento de Azuelo ayuntamiento@azuelo.com , una solicitud para formar parte en este procedimiento de selección, aportando la siguiente documentación:

- 1.- Curriculum Vitae de la persona licitadora.
- 2.- Solicitud de participación conforme al **Anexo I.**
- 3.- Declaración responsable conforme al **Anexo II**

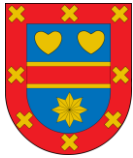
II.- Recibidas y cumplimentadas todas las solicitudes iniciales de participación, por parte del Ayuntamiento se fijarán uno o varios DÍAS DE VISITA de las instalaciones, que se determinará en función del número de solicitudes recibidas y que servirán para que las personas participantes conozcan directamente el estado y necesidades del servicio objeto de contratación.

CLÁUSULA 10. ASPECTOS VALORABLES.

Los aspectos siguientes serán valorables en el proyecto escrito presentado con un máximo de 60 puntos:

- **Experiencia** en el sector hostelería-restauración. (max. 30 puntos) Sin experiencia se concederán cero puntos; hasta cinco años se concederán 20 puntos; de seis a diez años se concederán 30 puntos; más de once años se concederán 40 puntos. (Se presentará vida laboral y/o contratos detallando dichos años de experiencia).
- Horario, días de cierre, días de descanso propuestos. (máx. 20 puntos) Se valorará la mayor disponibilidad de la oferta.
- Plan de dinamización del bar restaurante (Ejemp.: campeonatos de mus, extras por carnaval, Halloween, navidad, día del niño, fiestas, etc.). (máx. 5 puntos)
- **Presentación del proyecto.** Se valorará una exposición clara, que responda a las dudas que pudieran surgir y que se ajuste a los objetivos planteados con la mayor eficiencia y calidad posibles, demostrando tanto compromiso como conocimiento del negocio. (5 puntos)

Como criterio general en este expediente se considerarán solo dos decimales.



CLÁUSULA 11. ADJUDICACIÓN y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Se elevará propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa que, conforme a las puntuaciones totales obtenidas, más se aproxime a los **60 puntos máximos** que pueden otorgarse, teniendo en cuenta las valoraciones, justificadas en extracto, por la unidad tramitadora. En caso de empate se resolverá en favor de la oferta que mayor inversión total hubiera ofertado y si persistiera se resolverá conforme lo estipulado por la citada LFCPNA.

En el plazo máximo de SIETE DÍAS naturales desde esa propuesta de adjudicación (art.55.8 LFCPNA), la licitadora deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación.

- El certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificado de estar dado de alta como autónomo en la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de AZUELO..
- Certificados de estar al corriente en pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente en pagos con Hacienda del Gobierno de Navarra.
- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros derivados de la prestación y gestión del servicio, incluyendo los daños a las instalaciones propiedad del Ayuntamiento en las que se desarrolla la actividad. En dicha póliza se incluirá la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar, así como la derivada de Accidentes laborales. Tendrá un límite general de al menos 600.000 € y de 150.000 € por víctima, que deberá tener una vigencia que cubra la duración del contrato en su totalidad.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 10 por 100 (10%) del importe estimado del contrato por el periodo máximo de su duración, e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

En el supuesto de no presentar a la firma del contrato lo exigido, no se formalizará el contrato y se dejará sin efecto la adjudicación provisional, procediéndose bien a la adjudicación provisional del contrato a favor del segundo ofertante que el Órgano de contratación haya considerado como más conveniente en sus valoraciones, o bien al archivo del presente expediente según también considere la mesa de la contratante.



El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicación del servicio y de desistir de este expediente motivadamente, pudiendo rechazar todas las ofertas en el supuesto de no considerarlas convenientes.

CLÁUSULA 12. NOTIFICACIÓN y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la adjudicación definitiva por parte del Ayuntamiento.

Antes de la firma del contrato, la adjudicataria deberá acreditar la constitución (Arts.230 LF/1990 y concordantes) de una **garantía definitiva**, de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS). Será devuelta al adjudicatario una vez haya finalizado el plazo del contrato.

Será condición indispensable para la devolución de la fianza, dejar las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza e higiene, así como que se hayan desalojado ya tanto el local como la vivienda vinculada al mismo. Asimismo, le será devuelta en el caso en que el contrato se haya resuelto sin culpa de la concesionaria.

CLAUSULA 13. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES. El régimen que se establece será el siguiente:

1ª.- Aplicación de penalidades. Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado. Valorando la gravedad de los hechos, incluso cautelarmente, el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión del servicio.

2ª.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades. A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad, reiteración e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios: -

- Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni supongan peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida útil/económica de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, considerándose como graves o muy graves si se produjeran dichas consecuencias.
- Grave: Son clasificadas como graves las actuaciones producto de la realización deficiente de las inspecciones o que tengan causa en el abandono de las



obligaciones, total o parcialmente, durante el período de vigencia del contrato. Las que causen molestias innecesarias y/o peligros y riesgos evitables a los usuarios, aunque finalmente no produzcan resultados a bienes o personas. Dificultar el control o la inspección municipal. Incumplimiento evidente de las condiciones pactadas. Reiteración infracciones leves.

- Muy grave: -

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de las condiciones sustanciales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- Las actuaciones dolosas o gravemente negligentes que tuvieran consecuencias perjudiciales para personas o bienes.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la parte contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por Alcaldía, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan. La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración o a terceros como consecuencia de la infracción.

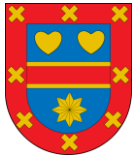
3ª.- Cuantía de las penalidades.

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 10 % de una mensualidad de compensación a la adjudicataria, que será descontado del pago de la mensualidad correspondiente.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de hasta el 50 % de una mensualidad de compensación a la adjudicataria, que será descontado del pago de la mensualidad correspondiente.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado con un importe de entre el 100 % y hasta el 200 % correspondiente a una mensualidad de compensación a la adjudicataria, que será descontado del pago de la/s mensualidad/es correspondiente/s.

CLÁUSULA 15. PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos que nos facilita serán incorporados a nuestro fichero "licitaciones", con la finalidad de gestionar los servicios y tratamientos de forma adecuada. Asimismo, le comunicamos que podrán ser



cedidos a terceros en el cumplimiento legal de las bases de licitaciones, siendo documentación pública a disposición de las personas legitimadas. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición de sus datos dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE AZUELO.

CLÁUSULA 16. INTERPRETACIÓN Y RECURSOS. La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Su ejecución será demorada, en su caso, conforme los plazos establecidos legalmente. Se reconoce a todos los efectos el carácter administrativo del presente contrato. En lo no previsto en este condicionado, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento y las disposiciones y leyes forales. Sometiéndose las partes a los Juzgados de Navarra que resulten competentes. El órgano de contratación ostenta, con sujeción a la normativa vigente, las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, así como los efectos de la misma.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, una vez agotada la vía administrativa, con expresa sumisión a los Tribunales de Navarra.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de AZUELO autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra; Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra; Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

EL ALCALDE

D. ROBERTO CRESPO MORENTIN



ANEXO I INSTANCIA PARA PARTICIPAR

D/D^a _____ con D.N.I./C.I.F. número _____ teléfono/móvil _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ calle _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____, comparece:

En nombre propio

En representación de:
D/D^a _____ con D.N.I./C.I.F. _____ teléfono/móvil _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ calle _____, señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____

Y comunica que, enterado del condicionado para la contratación del servicio de bar – restaurante del Centro Cívico Municipal de AZUELO, en régimen de arrendamiento conforme al pliego de condiciones del mismo, desea ser parte adjudicataria del mismo con sujeción estricta al indicado documento.

Por todo ello, **SOLICITA** que se tenga por efectuada la presente solicitud de participación que cursa a través de la sede electrónica municipal para la contratación de la gestión del servicio de bar-restaurante del centro cívico municipal de AZUELO.

FIRMA, FECHA y DNI



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN

Don/doña.....DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en C.P , localidad , teléfonos , email , en nombre propio, o en representación de :DNI/CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:

- Que la persona firmante / mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

FIRMA y FECHA y DNI

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de AZUELO. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en el Pliego de contratación.